



**CCL**

# **ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF**

Expositor: CPCC Ricardo Mena Cahuas

08-11-12

## TEMARIO

- Normas aplicables.
- Adopción por primera vez de las NIIF plenas (NIIF 1).

## NORMAS APLICABLES

- Ley General de Sociedades.
- Resolución N° 13 del CNC.
- CONASEV: Adopción por primera vez de las NIIF plenas.
- Ley 29720.
- Resumen.

# LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LGS)

## Artículo 223

Los Estados Financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en el país.

## CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

### Resolución N° 13-98-EF (17.07.98)

Precisar que PCGA a que se refiere el texto del artículo 223° de la LGS comprende sustancialmente, a las Normas Internacionales de Contabilidad (ahora Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF), oficializadas mediante resoluciones del CNC y, las normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control para las entidades de su área siempre que se encuentren dentro del Marco Teórico en que se apoyan las NIIF.

# CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

## Resolución N° 13-98-EF (17.07.98)

Precisar que por excepción y en aquellas circunstancias que determinados procedimientos operativos contables no están normados por el IASC (ahora IASB) supletoriamente, se podrá emplear los Principios de Contabilidad aplicados en los Estados Unidos de Norteamérica (USGAAP).

## CONASEV

### Resolución N° 102-2010-EF (14.10.10)

Que, si bien CONASEV ha venido evaluando el cumplimiento de las NIIF oficializadas y de las vigentes internacionalmente en la preparación de información financiera de las empresas emisoras y de las personas jurídicas bajo su ámbito de supervisión, promoviendo la correcta aplicación, eliminación de divergencias y la difusión de las normas, resulta necesario para los fines de la transparencia y adecuada aplicación de las normas contables, disponer que las empresas bajo el ámbito de competencia de CONASEV apliquen de manera plena las NIIF vigentes internacionalmente.

## CONASEV

### Resolución N° 102-2010-F (14.10.10)

Que, en ese sentido el párrafo 16 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros requiere que aquellas empresas que cumplan con preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo a las NIIF deben efectuar una declaración explícita y sin reservas sobre dicho cumplimiento.

## CONASEV

### Resolución N° 102-2010-EF (14.10.10)

- Preparar sus estados financieros con observancia plena de las NIIF, que emita el IASB vigentes internacionalmente, precisando en las notas una declaración explícita y sin reserva sobre el cumplimiento de dicha norma.
- 2011
  - Sociedades emisoras de valores inscritos en el RPMV.
  - Empresas clasificadoras de riesgo.
  - Demás personas jurídicas supervisadas por CONASEV.

## CONASEV

### Resolución N° 102-2010-EF (14.10.10)

- 2012
  - Bolsa de valores.
  - Instituciones de compensación y liquidación de valores.
  - Agentes de intermediación.
  - Sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores.
  - Fondos de inversión.
  - Sociedades tituladoras.
  - Administradoras de fondos colectivos .

## CONASEV

En el caso que la empresa elija como costo atribuido el valor razonable de los activos (propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión, activos intangibles y otros), deberán ser realizados por peritos tasadores inscritos en los Registros de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## LEY 29720 (09.06.11)

### Artículo 5°

- Las sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo supervisión de CONASEV, cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a 3,000 UIT, deben presentar a dicha entidad sus estados financieros auditados por sociedades de auditoría, conforme a las NIIF y sujetándose a las disposiciones y plazos que determine CONASEV.

Los estados financieros presentados son de acceso al público.

# INFORMACIÓN A SER REMITIDA A LA SMV

## **RESOLUCIÓN SMV N° 011-2012-SMV/01**

### Obligatorio

- Estado de situación financiera.
- Estados de resultado del periodo y otro resultado integral.
- Estado de flujos de efectivo.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Dictamen de la sociedad de auditoria.

### Voluntario

- Notas a los estados financieros.

## SANCIÓN

INFORMACIÓN PRESENTADA	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dentro del mes siguiente a la fecha de vencimiento de presentación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No menos de 1 ni mayor de 6 UIT</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Con atraso mayor al mes de la fecha de vencimiento de presentación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No menor de 6 ni mayor de 25 UIT</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Incompleta o sin observar los formatos, condiciones o especificaciones técnicas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• De 1 a 25 UIT, aplicando razonabilidad y proporcionalidad</li></ul>

## ACCESO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

- Presentar una solicitud dirigida a la SMV, con identificación del solicitante previo pago por concepto de obtención de la información solicitada.
- SMV entregará en un plazo no mayor de 7 días hábiles, prorrogables por 5 días hábiles adicionales.